

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 50
Diciembre 23 de 1999

Por el cual se aprueban transitoriamente dos áreas eléctricas

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en su reunión telefónica No 117 del 23 de diciembre de 1999

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar transitoriamente, hasta que las condiciones topológicas normales se restablezcan, las áreas eléctricas de Antioquia-Occidente y Antioquia-Oriente.

Estas áreas están conformadas de la siguiente manera:

El área de Antioquia – Occidente:

Recursos de Generación:

- Guadalupe – Troneras
- La Tasajera
- Río Grande

Líneas de Intercambio:

- Dos circuitos Ancón EEPPM – Ancón ISA
- Doble circuito Guatapé – Miraflores

Demanda:

- EEPPM, Electrificadora del Chocó, EADE Urabá Antioqueño menos la carga de Malena, Cocorná, Guatapé y Playas

El área Antioquia-Oriente así:

Recursos de generación:

- Jaguas
- Guatapé
- Playas
- San Carlos
- Termosierra

Consejo Nacional de Operación CNO

Líneas de Intercambio:

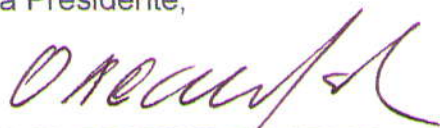
- Doble circuito Guatapé –Miraflores
- Doble Circuito Purnio – Noroeste
- Doble Circuito Primavera – Comuneros

Demanda:

- Malena
- Cocorná, Guatapé y Playas

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

La Presidente,



OLGA BEATRIZ CALLEJAS

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.